



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

COMUNICADO Nº 004-2012-SERVIR/TSC
COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL SOBRE PAGO DE RETRIBUCIONES

El Tribunal del Servicio Civil recuerda a los administrados y a las entidades integrantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, ha derogado el literal b) del artículo 17° del Decreto Legislativo Nº 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

En tal sentido, a partir del 1 de enero de 2013 el Tribunal del Servicio Civil no admitirá a trámite los recursos de apelación que versen sobre pago de retribuciones, por carecer de competencia para conocer los mismos.

Lima, 19 de diciembre de 2012

ANA MARÍA RISI QUIÑONES
SECRETARIA TÉCNICA
TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL

